ASEO

emserfusa ESP	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 148-2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ASEO.		
CONTRATISTA:	JESÚS STEBAN AGUIRRE GARCÍA.		
NIT O CEDULA	1.069.764.832 de Fusagasugá.		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-0879, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000), INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, LO PRIMERO QUE OCURRA.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.02.02.008.83990	C.D.P.	00556
SUPERVISOR:	HEIDY ROCÍO GARZÓN SOSA –JEFE DIVISIÓN DE ASEO (E) O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra **JESÚS STEBAN AGUIRRE GARCÍA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.764.832 de Fusagasugá-Cundinamarca, con domicilio en la Carrera 1 Este, No. 9B-32 de Fusagasugá, quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo IV del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el técnico de presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00556 del 26 de agosto de 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. **6).** Que el jefe de la División de Aseo justifica la necesidad de esta **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** mediante Concepto Técnico No. 160-CTE-022-2026 de agosto 26 de 2026. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *"Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: […] a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)" […] e. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir, intuito personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista […]".* **8)**. En consecuencia, se seleccionó A

JESÚS STEBAN AGUIRRE GARCÍA, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-0879, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P.". De conformidad con la propuesta radicada por el contratista el 07 de septiembre de 2026, y recibida en su totalidad en la Oficina Jurídica el 16 de septiembre de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato**. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	V/R UNITARIO (MES)	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025-0879, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EMSERFUSA E.S.P.	CUATRO (04) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, LO PRIMERO QUE OCURRA.	$2.700.000 (INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY)	**$10.800.000**
			TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)	**$10.800.000**

CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN con cargo al numeral: 2.3.2.02.02.008.83990 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p"* del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes**: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la empresa en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP IIttps://www.colombiacompra.gov.co/ secop -ii y/o SIGEP II (cuando aplique). **17.** El proponente no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus derechos u obligaciones sin autorización previa de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Coordinar el desarrollo de las actividades prácticas ejecutadas por las mujeres beneficiarias, garantizando que se cumplan los lineamientos, metas y disposiciones establecidas en el marco del proyecto. **2.** Organizar y delegar de forma equitativa las actividades y herramientas entre las participantes, procurando la eficiencia operativa y el cumplimiento adecuado de las actividades programadas. **3.** Realizar revisión y acompañamiento constante en el lugar de intervención, verificando los avances obtenidos, el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los criterios de calidad establecidos, **4.** Llevar registro detallado de las actividades coordinadas, consolidando información mediante reportes, registros fotográficos y demás soportes en formato físico o digital. **5.** Participar activamente en las reuniones de seguimiento convocadas por el equipo técnico y administrativo, aportando insumos y observaciones que

contribuyan a la mejora continua del proceso. **6.** Comunicar de inmediato cualquier novedad, dificultad o situación que pueda afectar la ejecución normal de las actividades, proponiendo medidas correctivas o preventivas. **7.** Ofrecer asesoría técnica y acompañamiento permanente a las participantes, promoviendo la aplicación correcta de las técnicas aprendidas y el cumplimiento de las buenas prácticas. **8.** Respetar y aplicar las normas, protocolos y orientaciones establecidas por el proyecto y programa, asegurando una ejecución coherente con los objetivos previstos. **9.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes formuladas por el equipo técnico y administrativo del proyecto, la entidad contratante o las autoridades competentes. **10.** Desempeñar las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y el adecuado desarrollo del proyecto. **11.** Realizar seguimiento a las actividades pendientes posterior a la intervención (recolección de verdes o demás residuos generados de la intervención, recogida de herramienta y organización final del lugar). **12.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para los pagos. **13.** Las demás actividades que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá, en los lugares que se establezcan para el desarrollo de las actividades relacionadas en el Convenio Interadministrativo No. 2025-0879. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor del contrato será de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)**, que incluye impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente concepto técnico, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado al contratista en **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES MENSUALES**, cada uno por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.700.000)** incluidos impuestos de ley, los pagos se realizarán previa presentación del informe avalado por el supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cuarto pago y teniendo en cuenta el plazo de ejecución, se cancelarán únicamente los días efectivamente ejecutados durante el mes. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026,** lo primero que ocurra, contados a partir de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) MESES MÁS. CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA E.S.P, hará efectiva mediante el

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del jefe de la División de Aseo o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de supervisión, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera

o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CLAUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CESIÓN**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., **CAPÍTULO V "ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRACCIÓN"**, **numeral 3** "**ETAPA POST - CONTRACTUAL**", **sub numeral 3.2** "**Liquidación del contrato**", inciso final, NO es obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Sin embargo, el supervisor del contrato deberá verificar y certificar que el cumplimiento del objeto contractual cuente con las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (Sede 1) y en la calle 9 No. 7-47 (sede 2) de la ciudad de Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Contratista - Oficina Jurídica.
Revisó: Heidy Roció Garzón Sosa – Jefe División de Aseo (E).
Revisó: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.